

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
Mazars Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en adelante, EPSAR) en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en adelante, Plan 2023).

El presente informe tiene carácter definitivo. El Gerente de EPSAR, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han **estimado parcialmente** las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	<i>Entidad de derecho público art. 2.3.a).3 Ley 1/2015</i>
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	<i>Sector público administrativo</i>
Conselleria de adscripción	<i>Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica</i>
Norma de creación	<i>Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunitat Valenciana</i>
Objeto/fines institucionales (resumen)	<i>La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y la sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunitat Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento.</i>
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	<i>N/A</i>
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	<i>Limitativo por el importe global y estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativa que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante</i>
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	<i>Administración Pública</i>
Órgano de contratación de la entidad	<i>Presidente del Consejo de Administración de la Entidad</i>



3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Consejo de Administración, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El período objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales durante al ejercicio 2022:

4.1.- Personal. Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- En materia de retribuciones, la EPSAR ha abonado importes en nómina incumpliendo las autorizaciones recibidas de la Dirección General de Presupuestos (DGP) y de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (DGSP). En particular, y respecto a 7 puestos de “auxiliar administrativo”, la DGSP y la DGP NO han autorizado en 2023 la reclasificación propuesta por EPSAR en 2022 por lo que las retribuciones abonadas en el ejercicio auditado no serían acordes a las autorizaciones recibidas y, por tanto, **procede el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas**. La diferencia de retribuciones, en el ejercicio 2022, entre la clasificación del puesto reclasificado (D14 E019) y el puesto autorizado (D12 E015) asciende a 1.422,71 €. De igual forma, en el caso de haberse satisfecho durante el ejercicio 2023 retribuciones acordes a un puesto D14 E019 procederá igualmente el reintegro.
- Respecto de las **indemnizaciones por razón del servicio, se han detectado incidencias significativas**. En concreto, se han observado indemnizaciones satisfechas por duplicado, indemnizaciones por uso de vehículo propio cuando existen evidencias de que el vehículo usado era un vehículo corporativo de la EPSAR y una indemnización que no se encuadra en los supuestos indemnizatorios previstos por la normativa vigente. Por ello, procede el **reintegro de las cantidades indebidamente abonadas** por importe de **552,94 €**.
- La EPSAR, durante el ejercicio 2022, no disponía de convenio colectivo propio ni estaba adherida formalmente al II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica. No obstante, con fecha 11/05/2023 la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (DGSP) emitió informe favorable sobre la propuesta de EPSAR de adhesión formal al citado convenio.

CUADRO RESUMEN DEL ÁREA DE PERSONAL

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	74	2.339.128,62 €	19	697.829,36 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	23	11.072,59 €	2	5.988,36 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL		97	2.350.201,21 €	21	703.817,72 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas



ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	25	372.277,41 €	2	39.902,61 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	5	7.090,11 €	1	3.303,85 €
TOTAL	30	379.367,52 €	3	43.206,46 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2.- Contratación. Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los expedientes no menores se ha detectado que no constan declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participan en el expediente de contratación, de los miembros de la Mesa de contratación ni de otros órganos de asistencias, ni de quienes hayan realizado informes técnicos, contraviniendo lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Los plazos marcados por el artículo 198.4 de la LCSP para efectuar el pago de las facturas recibidas se incumplen en algunas facturas de los expedientes analizados.

CUADRO RESUMEN DEL ÁREA DE CONTRATOS

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	47	43.957.316,89 €	6	8.797.800,06 €
Contratos menores y otros gastos	63	406.915,45 €	8	105.784,23 €
Contratos modificados	23	5.340.941,72 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	100	43.494.546,98 €	1	2.695,74 €
Contratos excluidos	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	233	93.199.721,04 €	15	8.906.280,03 €



4.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Sobre la muestra de diez cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA (1)	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Cargos registrados	5.466	473.550.747,09 €	10	69.369.215,59 €

(1) En el caso de que el cargo seleccionado se corresponda con una remesa, únicamente se ha analizado el cargo de la remesa de mayor importe.

4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se ha detectado que el Gerente certifica en el informe la existencia de 4 contratos y gastos excluidos de la LCSP cuando en la Excel de detalle no se ha incluido ninguno, lo que ha condicionado la selección de muestras en esta área, así como la realización de las comprobaciones oportunas.

5. Recomendaciones.

5.1.- Personal

- Recomendamos que la Entidad obtenga en tiempo y forma autorización tanto de su masa salarial como de su Relación de Puestos de Trabajo, adecuando las retribuciones satisfechas a los citados documentos.

- En materia de indemnizaciones por razón del servicio, la entidad debe autorizar con carácter previo las mismas por el órgano competente y justificarlas posteriormente con la documentación soporte pertinente, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 24/1997 en cuanto a los requisitos, supuestos indemnizatorios y cuantías a indemnizar.

5.2.- Contratación

- Recomendamos que la Entidad recabe las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) de todos los implicados en cada procedimiento de contratación, con explicación de en qué consiste su participación en el mismo, y compruebe expresamente su correcto archivo en el expediente de



contratación.

- Asimismo, se recomienda que la Entidad incluya, en los documentos que definan las características particulares de cada expediente de contratación, una explicación detallada de: (1) la relación del objeto del contrato con sus fines institucionales, (2) el método de cálculo del presupuesto base de licitación, con el adecuado desglose del mismo entre costes directos e indirectos y otros gastos y (3) la designación del responsable del contrato, identificándolo adecuadamente.

5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

No se han identificado nuevas recomendaciones; se mantienen las incidencias y recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior, en la medida en que no se hayan aplicado plenamente a la fecha del presente informe (ver apartado 6.1).

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

6.1. Resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Personal.

La Entidad abonó, en el ejercicio 2021, 1.729,25 euros en concepto de indemnización por cese y 2.470,35 euros por falta de preaviso, al antiguo Gerente, cantidades improcedentes al tratarse de una baja voluntaria por lo que debieron ser objeto del correspondiente reintegro por parte de la Entidad. A fecha de emisión del presente informe, la entidad si bien ha realizado actuaciones para solicitar el reintegro, la realidad es que transcurrieron 6 meses desde la recepción del informe de auditoría hasta el inicio del procedimiento y prácticamente 1 año desde la recepción de las alegaciones formuladas por el interesado hasta que la entidad ha trasladado consulta sobre el asunto a la Abogacía. Ante el riesgo de prescripción para exigir el citado reintegro, se podrá, en su caso, depurar las responsabilidades que procedan al ordenador de pagos de la entidad.

En todo caso, y una vez ha sido solicitada consulta a la Abogacía de la Generalitat, la entidad deberá proceder conforme al criterio que determine la misma.

La entidad se ha adherido formalmente al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, previo informe favorable de las conselleria competente en materia de hacienda y sector público.

La entidad ha obtenido en 2023 el informe favorable de la DGSP respecto de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y autorización de su masa salarial por la DGP.

Contratación:

La Entidad no acompaña, en los 3 expedientes tramitados mediante procedimiento abierto y seleccionados para su revisión, las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participan en el expediente de contratación, de los miembros de la Mesa de contratación ni de otros órganos de asistencias, ni de quienes hayan realizado informes técnicos, tal y como requiere el artículo 64 de la LCSP.

La tramitación de emergencia utilizada en los expedientes analizados ha respetado las exigencias legales marcadas en el artículo 120 de la LCSP, habiéndose iniciado las actuaciones necesarias dentro del plazo de un mes desde la aprobación de la declaración y justificado de forma correcta la necesidad



de la misma.

En los expedientes analizados en el presente ejercicio no se ha detectado la utilización de los contratos menores para satisfacer necesidades recurrentes, si bien se sigue detectando en algunos expedientes una falta de justificación en el método de cálculo para determinar el presupuesto base de licitación.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión.

Durante el ejercicio 2022 continúa vigente el encargo efectuado al medio propio VAERSA, pese a las incidencias detectadas por parte de este órgano de control en la tramitación del mismo. Se debe señalar que la entidad manifiesta que ha rescindido todas aquellas actividades que no guardan relación con los proyectos financiados con fondos europeos.

Tesorería:

En 2021 se reflejó, en el informe de auditoría de las cuentas anuales, una limitación al alcance basada en que la entidad no disponía de información propia que permitiese evaluar el importe de los ingresos por recaudación del canon devengado según el consumo del ejercicio ni el saldo de deudores por canon. En el ejercicio 2022 la Entidad ha llevado a cabo comprobaciones sobre las declaraciones trimestrales y anuales únicamente en caso de detectar discrepancias entre los resultados de ambas, o en caso de que el deudor incumpla, de forma reiterada, con sus obligaciones de declaración del canon de saneamiento y/o de aclaración de las diferencias detectadas. Esto ha supuesto, en el ejercicio 2022, un defecto de ingresos en la cuenta de resultados de 150 mil euros.

La entidad dispone de Instrucciones dictadas por el Gerente en fecha 19-6-2020 para la aprobación y pago de los gastos menores, así como Instrucciones de fecha 08-12-2023 para la aprobación de gastos y ordenación de pagos. Por tanto, se acepta la alegación presentada y se modifica la redacción del informe y se suprime la incidencia.

Las conciliaciones bancarias se realizan con periodicidad superior a quince días y no se encuentran automatizadas.

A la fecha del presente informe la Entidad no ha aprobado un plan de inversiones financieras ni un plan de tesorería acorde con el mismo que permitan optimizar el volumen de tesorería disponible en cuentas corrientes.

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA

(Firma electrónica)

SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

(Firma electrónica)

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**